

Junta de Dispensas de Cursos en 27 de Novbre
de 1816.

1

Sres Dñes
Pabon
Roman
Sampelayo

En Salamca Tho dia congregad^o los Sres Del margen
se vio el informe del Sr. D. Maestro sobre las
solicitudes de D. Antonio Texado, D. Antonio
Alonso, y D. Man! Hernez y oido por la junta
se acordo conformarse con su dictamen, y abonarle
los dos cursos q. señalara el Sr. D. Maestro
baxo la aprobacion de la Univ.

Desp. se leyo un memorial de D. Ignacio Bueno
y Barco suplicando la dispensa del curso de
matematicas, y de la de

Campaña
y visto p. la junta se acordo abonarle los dos cursos
y en atencion, a q. consta de publico haver sido prisionero
de guerra por mas de dos años, q. señalara
el Sr. D. Roman. baxo la aprobacion de la Univ.
Luego se leyo otro memorial de D. Agustin Deciano
suplicando lo mismo q. el anterior, y visto el documento
q. acredita el servicio se acordo la misma gracia q.
el anterior, y en los mismos terminos con lo q. se con
cluyo esta junta q. firmaron dos de dños. Sres e yo
el encargado de la Secia en fee de ello.

D. Pabon
D. Roman
D. Sampelayo
D. Magarinos
Encarg. de la Secia



D D. José González D. Tomás Fidalgo, y D.
 Dionisio Espinosa tenientes del Regim^{to} Provincial de
 Salamanca del que es coronel el de Infantería de línea
 D. Fran. del Aquila & C^{as}

Certificamos que D. Agustín Deqano, ha
 servido en las Provisiones de Viveros de la segunda
 División del 4.º Ejército, a el Mando del Maris-
 cal de campo D. Carlos España; Ejerciendo las
 funciones de factor de dhas. Provisiones en
 el año de 1811. inclusive hasta el de 1814.
 y para q. sobre los efectos que conbenga; Damos
 esta certificación del Intendente, en Salaman^{ca}
 a 26 de Noviembre de 1816 =

Thomas Fidalgo José González
 Dionisio Espinosa

D. José Martínez Casapán teniente coron^{el} de Inf^{ta} Caball^{es} de Cruz
 y Placa de la R^a y Militar orden de S.^{ta} Hermenegildo y Sargento Ma-
 yor del Regim^{to} Prov.^o de Salaman^{ca} del g.^o es coron^{el} de Inf^{ta} D. Fran-
 cisco del Aquila =
 Certifico q. D. José González, D. Tomás Fidal-

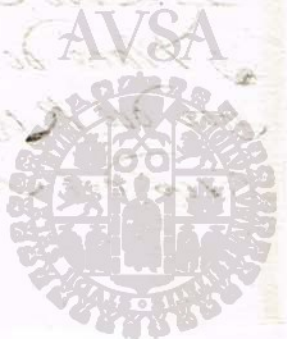


yo y Sr Donisio Espinosa son tales tenientes del expresado cuerpo
y las firmas q.^e anteceden son las mismas q.^e acostumbra exponer
en todos sus escritos y p.^a q.^e conite lo firmo en Salamanca a
veinte y cinco de Nov.^e de mil ochocientos diez y seis

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Francisco del Aguila



Señores Presidente y Miembros de la
Junta de dispensa de esta R. Universidad.

Junta de 12 de Novre
de 1816.

Informe el Sr. D.
Maestre

Dn Antonio Alonso y Camaral natural
de la Ciudad de Ciudad. Rod. a V.S. expone
y dice: Que haviendo tenido q. interrumpir
la carrera literaria a q. estaba dedicado
p. subvenir a las necesidades de la patria
y deseo de volver de nuevo a continuancia

Espera de la benignid. de V.S. se sirvan
dispensarle los dos años que la Universidad
concede a los Estudiantes dependientes de ella
para cuyo efecto exhibe a V.S. las certifi-
caciones adjuntas; favor q. espera de la
justificacion de V.S. cuyas vidas prospere
Dios m. a. Salamanca 4 de Noviembre
de 1816.

Antonio Alonso
Camaral

AVSA



Correspondance a la Junta de Supleniens
de 12 de Novre de 1812





Quarenta maravedis.

14

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D. José Arias, Sargento Mayor Interino de Milicias
Urbanas de esta Plaza, delaq. es Comandante El Com.
D. Juan del Saso Mariscal de Campo del Reg.
Exto. Gobernador Político y Militar de ella &c.

Certifico: Que D. Antonio Alonso, y Canizal,
Individuo del Cuerpo de Milicias Urbanas,
sufrió el uso, que los Enemigos pusieron
a esta Plaza el año próximo pasado de
mil ochocientos y diez; de cuyas resultas
fue hecho prisionero y conducido a Span-
ia donde ha permanecido quatro años -
Y Vanag. lo haga constar donde le conver-
ga, a su instancia, de la presente que fin-
mo en esta Ciudad de Ciudad Rodrigo a
veinte de Octubre de mil ochocientos diez
y seis

José Arias

V. B. Juan del Saso
- u -

Los Escribanos del Rey N. S. Dcos. del Aragon



de esta Ciudad de Ciudad Rodrigo q^e aqui firmamos y firmamos
hacemos feé q^e el Ex^{mo}. Señor D.ⁿ Frisco del Saso y D.ⁿ
Josef Amias por quienes aparece autorizada la certificacion de
la Vuelta son el primero Mariscal de Campo de los RR. Ex^{tos}.
Gobernador Militar y Botinero de esta Plaza y Comandante de
sus Milicias Urbanas; y el segundo Sargento Mayor Veterano
de las mismas segun en la Caverza se expresan y las firmas
respectivamente estampadas las tenemos por susyas proprias, como
semejantes a las de su uso; por lo que todos sus escritos en
esta forma contenidos se merece entera feé y credito. Provi-
cial y extrajudicialmente por ser sujetos fieles leales y de
toda confianza. Y para que conste y obne los efectos que
haya lugar y motivacion del interesado damos la presente en
esta dha. Ciudad de Rodrigo a veinte y quatro de Octubre de
mil ochocientos diez y seis.

Ramon Sanchez
Castellanos

M



Leonard Parqua

y vicario

Jose Maria
B

AVSA



+

15

Señores Presidente y Miembros de Dis-
pensa de esta Real Universidad

Junta de 12 de Novre
de 1816

Informe el Sr. D. Maes-
tre.

D. Manuel María Blanco Natural de
Ciudad Rodrigo á V. S. expone y dice:
Que habiendo tenido que interrumpir la
carrera literaria á que estaba dedicado
para subvenir á las necesidades de la Na-
ticia; y deseoso de volver de nuevo á con-
tinuarla.

Espera de la benignidad de V. S.
sean dispensable los dos años que
la Universidad concede á los Estudiantes
dependientes de ella; y para cuyo efecto á
V. S. exhibe las certificaciones adjuntas.

Espero que espere de la notoria que
dijacion de V. S. cuyas vidas y abigeos
Dios dilata de año en año.
Salamanca 4 de Noviembre de 1816

Manuel María Blanco



Correspondance de l'union de 1815.
de 12 de Novembre de 1815.



Señor Rector de esta Universidad

Salamanca 28 de Febrero de 1814.

Encomendare la dispensa
hecha á este insinuado
en Junta de 27
de Agosto de 1816. y apro-
vada en Claustro de
5 de Diciembre del mismo,
en leyes, y dos años
de Derecho Romano.

D.º Sabon
B.º

D. Manuel Henry Blanco Natu-
ral de la ciudad de Ciudad-Rodrigo
con amor profundo respeto expone
y dice que con motivo de haber variado
las circunstancias y haber impen-
sido por solo gusto el estudio de la Me-
dica, en el que le fueron dispensados
dos cursos por esta R.ª Universi-
dad por estar comprendido en el con-
den.

Espera de la beneficencia de V.ª
se dignara dispensar los en leyes

para que espere de la nota
sua justificacion de V.ª cuya mi-
seria a Dios proveya muchos años
para bien de esta R.ª Universidad.

Salamanca 28 de febrero
de 1814.

Señor
B.º J. M. G. V.ª
Manuel Henry Blanco



Compendio de la Suma de Arp.
de Luis de N. de N. de 1886.
habiendo sido antes en
de N. de N.

Señores del Claustro de esta R. Universidad: 9^{ta}

D.º Ignacio Bueno y Barco, cursante en
Salamanca y N.º 27 de esta Universidad: expone á V.º V. S. S. como estuvo
1876 sirviendo á la Patria, en el Colegio Militar de
Cadetes establecido en la Ciudad de Jaen, en donde
Se le abona el curso de matemáticas en la forma acostumbrada estudió su año completo de Matemáticas, como
consta por la adjunta Certificación.

En vista de lo qual suplica á V.º V. S. S. le pasen
dicho año como á todos los que tomaron las armas
se le han pasado; es favor que opere conseguir de
la Rotoria Justicia de V.º V. S. S. á quien Dios que le
vida muchos años. Salamanca. 13 de Noviembre de 1876.

Ignacio Bueno



Tratado de Diputación de Curatos de 27 de Setiembre de 1816.

Compendio de la Suma de 17 de Julio de 1816.

D^{no} Juan José Moreno.

D^{no} Nicolás Campa.

D^{no} Juan José Segura.

D^{no} Antonio Sepúlveda.

D^{no} Antonio Antonio Camacho.

D^{no} Manuel María Barrios.

Interim aprobada esta Diputación
en Cautro pleno de S. D. N. de 1816.

Compendio

de

de

S.^{or} Rector y Junta de dispensas.

Salamanca, a Nbre 27
de 1816
Se habilitan los dos
cursos en la forma
acostumbrada q.
señalaba el Sr.
D. Roman

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Estan señalados
los dos cursos q.
probo este Int.
reialdo, en el me
m. a D. Ag. de
jano

D.ⁿ Nicolas Campal natural del lugar de Bogas obis.
pado de Ciudad Rodrigo, y Profesor de leyes en esta Pr.
Universidad, A. V. S. S. con el mas profundo respeto
atentam.^{te} expone: Que hallandose viudando de la labor
q. en el lugar de Cabrilas, pertenecia a su Padre,
el D.ⁿ D. J. Campal Cathedratico q. fue el
Medicina en la misma Universidad a la epoca de
la ultima guerra, concurreo con los demas jovenes
de aquel pueblo a la Plaza de Ciudad Rodrigo para su
defensa en la q. obtuvo la Comandancia de una Com.
paina hasta que considerando el Com. S.^{or} Duque
del Parque y Castillo Capitan General del E. de Na.
mado de la Idguierda, que podria ser mas util al
servicio de la Patria empleandole en proporcionar
subsistencias al E. de Na. confiado a su mando, despu.
so pasase a hacer almaceny en los puntos de Ca-
brillas, San Martin, y Tamamey, todo lo qual fue
desempenado por el ex. expone, con el mayor es-
mero y utilidad del Pr.^o Servicio, y luego que concluyo
este encargo, bolvio a Ciudad Rodrigo a rendir quen-
ta, a cuya epoca los enemigos sitiaron aquella
plaza de donde salio y fue conducido prisionero





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D. Rafael Sanchez Simente del Arriente Infante de Zamora
con funciones de Sargento Mayor en la Banda Militar de Caballeros de esta
ciudad en una Capitul de la que en dinstancia interviene el Arriente Manuel de
San N. S. Juan Sanchez Sime, Capitan agregado al Regim. Inf. de Aradalyana

Certifico: Que D. Ignacio Suarez y Barco, Cadete
que fue de este Real Colegio, natural de la Villa de
Borobion en el Obispado de Alcala, alijado de la
ciudad en este establecimiento un año completo de
Matruncion, que principio en Nubis de mil ochocientos
diez y seis en el termino de la Capitul de este
establecimiento con puntualidad y concurso todo el indicado ti-
empo en el que suprio los Exámenes prevenidos por
Reglamentos, manifestando en ellos un grado de aprover-
chamiento en aquellas. Y para que conste dando tamben
esta deya que firma. Aca dos de Noviembre
de mil ochocientos diez y seis.



D. B.
Sanchez

Rafael Sanchez

Los Comis del Rey vtro. Ser. publicos del numero de esta ciudad
de Saen que abajo firmamos y firmamos Certificamos y damos
fe que D. Rafael Sanchez, por quien ha dado el certificado



antecediendo hace de Suroento Mayor en la Escuela Militar de
Caballeros Cadetes establecida en esta Ciudad como manifestara
habiendo visto y vemos ejercer dho su encargo y la firma
que se nombra al parecer es suya propia y la misma que
acostumbra hacer en todos sus escritos y certificaciones a
las quales se ha dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera de el y para que conste donde comenca damos la
presente en Saen a los dias del mes de Noviembre de mil
ochocientos diez y seis

En Testim. *M. de Verdad*

Ente m. *M. de Verdad*

Josef Antonio
de Bonilla

Josef Maria
Munoz

Rafael de Aguilera


Compendio de la Guerra de 1807 de 1807 de 1807 de 1807



A consecuencia de la Comision que en Junta de Dispensa de Cursos de 12 de Noviembre de este año, he revisado los documentos, que han presentado D.^o Antonio Tejada, D.^o Antonio Alonso, y D.^o Manuel Hernandez; los quales acreditan el servicio Militar de unos de dos años por lo que los jurados acreedores a la gracia de los dos cursos q.^o segun acuerdos de la Univ. se dispensaron a todos los que han servido en esta Guerra, que sepan señalados por mi en el caso que la Junta y la Univ. les concedan esta gracia. Salamanca y Noviembre 23 de 1816.

D. Maestro


En virtud de lo acordado en Junta de Dispensa de Cursos de 27. de Nov. de 1816. y en Claustro pleno de 5. de Dic. del mismo, se le probaran a D.^o Ant.^o Tejado, un curso de Logica y metafisica, y otro de Fisica exper. y Quimica; y a D.^o Ant.^o Alonso: y D.^o Man.^o Hernandez, el segundo, y 4.^o curso de Medicina, Salamanca y Dic. 19 de 1816 = si D.^o Man.^o Hernandez Blanco son de D.^o Romano, otros D. Maestro de los cursos, y no de Meda como consta al fol. 12. v.^o del lib.^o de Sep.



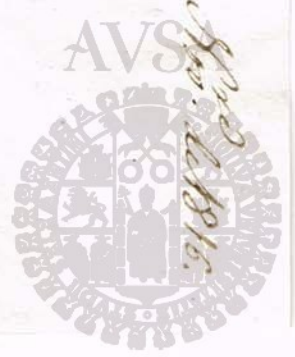
AVSA



[Faint, illegible handwriting in the top section of the document]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the document]

Comptroller of the Treasury
Washington
April 27th 1816



de guerra a Francia con los demas militares que com-
ponian la guarnicion, permaneciendo en la clase de
prisioneros de guerra por espacio de quatro años
y medio, hasta q. echa la paz logan regresar a
sus hogares todo lo qual consta por justificacion
judicial q. acompaña de la Justicia y Barroco de
uno de los Pueblos donde exercio sus comisiones y
por donde paso prisionero, por no haberle quedado
document. alguno q. acredite lo referido, pues quando
le hicieron prisioneros se los tomaron todos los ene-
migos, por todo lo expuesto; y hallandose en la nec-
sidad de continuar su carrera de la Jurisprudencia
para la q. tiene provados y ganados un curso de
logica y metafisica, uno de filosofia moral, tres de
Dno civil, dos de matematicas, y una certificacion de
los dos Catedraticos de teologia moral de haber
asistido con puntualidad asistacion y aprovecham.
en el curso de 1814 a 1815.

Sup. Ca. N. S. se sirvan dispensarle los
dos años de Recapitacion y partidas, o los que crean
V. S. mas convenientes en dicha Carrera; en lo que
recivira especial gracia y favor; y por unas vdas
pide al cielo la que. m. d. Salam. y el Voto N.
de 1816.

Nicolas Campa

AVSA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Compendio de la Suma de 17 de Mayo de 1765.



**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Yo Nicolas Campal Vecino, y labrador q. fui de esta Villa de
Cabrillar Obispado de Ciudad Rodrigo ante V. con el mai debido respo-
to digo: Que combiniendome el manifestar de una manera legal mi conducta po-
litica desde q. se presentaron los Enemigos en esta Provincia hasta la conclusion de la
Guerra y restablecimientos de la Paz:

Suplico a V. q. por arte el Fiel de fechos de dho Pueblo se tomen declaracio-
nes bastante a probar quanto voy a referir valiendome de mis combecinos Josef Rubio,
Juan Calbo, Vicente Diez, Domingo Ramos, y Francisco Zurcia, y del S. Cura Pa-
rroco por lo q. se oyo y oya oido, y executado todo se me entregaron las Diligencias origi-
nales para los efectos convenientes.

- 1^a Si es cierto y les consta q. fui Vecino y labrador propietario de esta Villa desde el año de
1804.
- 2^a Que si a la fatal epoca de la invasion por los Franceses de la España me hallaba en dho Pueblo
cultivando mis tierras, q. asi q. se introduxeron hasta este Puerto, siempre abandoné mi Casa
y ganado retirandome a los montes, y exhorté a los demas habitantes a q. hicieren lo mismo
no habiendose verificado una vez el q. se aguardare evitando de este modo el verme en la precu-
sion de hacerlos algun servicio.
- 3^a Si riben igualmente como luego q. la Plaza de Ciudad Rodrigo dió en Junio de 1806. ope-
noso a los Franceses q. ocupaban el Portugal concurri con el mayor zelo y Patriotismo a su Defen-
sa Capitaneando y conduciendo los demas Jóvenes del Pueblo, y permaneci mandandolos, hasta q. ren-
diendo aquellos obtuve licencia para regresar a mi casa q. tan generosamente habia abandonado
sin tener a nadie a quien confiar su cuidado, estando en la estacion mas critica del año.
- 4^a Si es Publico q. viendo mi efecto a la Defensa de la Patria el Excmo Sr. Duque
del Parque y Carriello Capitan General y Exercito de Castilla me comisiono para q.
hiciera en este Pueblo y otros grandes almacenes de viveres para el abministro de la
tropas confiada a su mando, q. desempeñe tal encargo con el mayor esmero y agrado
de dho Sr. General, y demas combecinos mio procurando en tan actual y necesaria comision



El bien de las tropas con el de los Pueblos, llegando a tal grado el amor a la patria
q. en la gloriosa Batalla de Tamames, deprecando el peligro de ella, en lo mas
acalorado de la accion hice q. varios vecinos de esta fuesen con muchos carros de
vivere con q. se socorriesen las tropas Espanolas, repartiendole yo mismo la ra-
cion, hallandome todo este dia en el mismo riesgo q. era, y supiendo ser misma su-
erte q. el exercito.

5a Si les consta q. quando los Enemigos se dirigieron a atacar la Plaza de Ciudad Ro-
drigo sin tener mas obligacion q. la de un buen Español, me encerré en dicha plaza
y concurrí con lo q. pude a su defension, quando esta se rindio, resté la misma ven-
cion q. la guarnicion sin embargo de no ser mas q. un payaso, q. pare e hice no-
che con los demas prisioneros en esta Villa, sin q. hubya vuelto a comparecer en
ella, hasta la conclusion de la guerra, estando todo este tiempo prisionero en Fran-
cia, como saben por la carta q. de quando en quando escribia a estos vecinos

6a Si saben asi mismo q. viendo los Enemigos estaba empleado en el servicio de mi-
entras tropas, me destruyeron completamente mi apero de labo, quemando-
me la cara, y consumiendome mi ganado, reduciendome al deplorable estado de
tener q. abandonar mi tierra, siendome en la absoluta imposibilidad de cultivar,
las pocas que quedaban de la rabia y rana q. concebian contra mi. No habiendo tenido
ni aqui, ni en otra parte comision alguna la mas leve por los Franceses,
viviendo todo este tiempo aqui, hasta q. cay prisionero, exhortando con
el exemplo a todos la demas, a q. se despidan con generosidad de sus
bienes e hijos para la defension de la Religion, de la Patria y
establecimiento al trono de sus mayores del Sr. Dn Fernando 7.º Ge-
nial guardé manifestando en toda mis conversaciones publicas y priva-
das el odio mas implacable al tirano invasor y sus prorelitos.
Asi Os de Justicia q. pido Cabrillas y Agosto 13. de 1816.

Otra Si

Nicolas Campal

Respecto a q. en esta Villa se halla ~~procurador~~ ~~Sindico~~ ~~procurador~~
figuese esta informacion con su citacion por ser de Justicia ut
supra

Campal

AVSA



Auto }

Habiendose presentado el Amexior pedim^{to} por mi
el fiel defechos de esta villa al Señor Anjel
maxim Alcalde ordinario de ella dijo que con
parezcan su presencia fran^{co} Garcia, Domingos
Ramos Juan Calbo, Xiete Diaz y Josef Ruois a esp.
no quanto sepa en el asunto - en tomando reflex.
no su merced p^o no saber de q^o es el fiel defechos
certifico, Cabrillas, Agosto 13 de 1816 =

partiz mi Sanat. they
fiel they

Como Benefic^o p^o q^o soy de la parrofi. de esta villa de Cabrillas; certifico
q^o el expresado D^o Nicolas Campal, fue vecino en esta d^ona villa, como
tambien q^o son ciertas las demas circunstancias q^o expone y para q^o ante
lo firmo Cabrillas Agosto 14 de 1816.

D^o D^o Patrio Puerto
Nangan

Declaracion
de fran Garcia

En la Villa de Cabrillas a Casaca de Agosto de mil ochoc^{tos}
diez y seis p^o ante mi el fiel defechos de ella i apresen
cia al Señor Anjel maxim Alcalde ordinario, compare
cio fran^{co} Garcia de la misma vecindad, quien habiendo echo
la señal de la Cruz prometio decir verdad en quanto
le fuere preguntado y habiendolo sido por el tenor el
pedim^{to} que precede dijo: que p^o haver estado en aquella
villa havido y conocido a D^o Nicolas Campal, y se consta
la certeza de quanto particulares se refieren y por
sea verdad se afirmo i certifico expresando ser de
cuarenta i ocho años poco mas o menos i ofirmo junto con
migo el fiel defechos ino lo hizo su merced p^o no saber





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de que yo el fiel afijos certifico y doi se en las
maneras que puido =

Fran.º Gomez

Chantemi

Santiago Sanchez
F. J. J. J.

Declaracion
de Josef Nuño

Endicha Villa dicho dia mes y año p^r ante mi
el fiel afijos de ella y apusencia del señor Angel
maxtin Alcalde ordinario. Conpanecio Josef Nuño
de esta vicindad quien habiendo echo la Señal
de cruz prometio decir verdad, enq^{to} se fue preguntado
y haciendole decir p^r el tenor del pedim^{to} y proci-
des dho. que Es Ciento y ve Contas que don Nico-
las Campal fue vecino en esta Villa y contriviente
alos suministros p^r las tropas ique siempre tubo
que abandonar su casa y Ganado p^r escapar
del Enemigo sufriendo perdidas Considerables en su
acienda y tambien me Contas aestado dho. que se
Arrendo la plaza de Ciudad Rodrigo asta la Conclusion
de la Guerra prisionero en Francia existiendo muy a
menudo deudas alli. Siendo Ciento tambien todo
lo que espone como escrito ipsoas verdad testimo





Quarenta maravedis.

6

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y Ratifico expresando ser de edad de quarenta
y quatro años i lo firmo con mi go i no lo hizo
el señor alcalde p^r no saber de que yo el fiel
de fechos Certifico i doi fe en la manera

que p^ruedo = ^{Clanterni=}
~~Josef Rubio~~ Santiago Sanchez
fil. i. h. g.

Declaracion
de Domingo
Ramos

En la misma Villa, referido dia me y año
por ante mi el fiel de fechos de ella, con presen-
cia de Domingo Ramos, de esta vecindad, quien
haviendo echo razonal de causa promovida de esta
verdad enq^{to} se fue preguntado y haviendolo sido
p^r el teniente del pedimento que p^rcede dize: que
es cierto i de consta como cada una de las
vecinias de verdad de quanto dice d^{na} merced
campal p^r haverse visto y tratado siempre y
por ser verdad se afirma y ratifico expresando
ser de edad de quarenta y siete años poco
mas o menos lo firmo no lo hizo su merced por
no saber de que yo el fiel de fechos Certifico
y doi fe en la manera que p^ruedo =

Domingo Ramos ^{Clanterni=}
Santiago Sanchez
fil. i. h. g.



Declar^{on}
a Diez y diez

En la Villa de Cabuillon al mismo dia mes
y año p^rante mi el fiel efecto de ella ya p^resencia
del Sr. Angel Martin Alcalde ordinario de
ella comparecio Diez y diez de esta veindad
quien habiendo echo la señal de Cruz prome-
to decir verdad conq. si fuere preguntado y
sacandolo sido p^r el tenor del pedim^{to} que
precede. Dijo. que es cierto quanto dice. 2.^a
Nicolay Canyal en sus preguntas ip^rter^a vez
dad se afirma y Pacifico expresando ser de edad
de Juarenta años y afirma y no lo hizo su Mer-
ced p^r no saber de que yo el fiel efecto con
tifico doi fe en la manera que puedo
Viente Diez y diez San. Jho.

[Signature]
Fiel. M^o

Declar^{on}
Juan Calbo

En la Villa de Cabully dicho dia mes y año
p^rante mi el fiel efecto de ella ya
presencia del Sr. Angel Martin Alcalde
ordinario comparecio Juan Calbo de esta vecin-
dad quien habiendo echo la señal de Cruz
prometio decir verdad conq. si fuere pre-
guntado y habiendolo sido p^r el tenor del pedi-
m^{to} que precede dijo. que p^r haver estado en
esta Villa cierto y conocido al Sr. Canyal
y le consta la Centosa de Quarto particula
res se refieren y habiendo sido io uno de
que comparecion alvear con mi carro
viverey en dia de la accion costumada
y estado con miyo el yponente en ella



SEPTIEMBRE CUARTO, O VAREN-
TA MARA... AÑO DE MIL
OCIENTOS... LOS DIAS Y SEIS



hasta que se concluya y por ser verdad Juan dice
se afirma y certifico expresando su ve-
dad de cincuenta y dos años yo firmo
y no loizo su merced, por no saber. aqui
yo el fiel de hecho certifico y doi fee en la
manera que puedo =

Juan Calvez ^{Chanteme}
Sant. Lambert
[Signature]

Como procurador Sindico que soi desta
villa de Ceballos endo Citado i los testigos
que en ellos depone son dignos cada fee
y credito y p. que Conste yo firmo, catonca
a Agosto de 1816 de que certifico =

Santiago Hernandez *[Signature]*

Nota Certifico Yo el fidel' y foy q. loy. Mes. M. S. Anord
man. y Juan Palomo no firman p. no loizen De g. y ord
fidel' y foy. doy fee = Santiago Lambert
Santiago Hernandez *[Signature]*

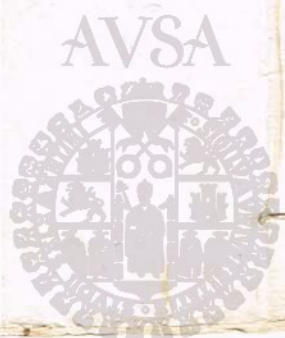




Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SELS.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper]



9
Señor Rector y Junta de Dipenda
de Cursos de esta Univ.

Salamanca 27 de 1816.

Se abonau los
dos cursos a este
interesado q. seña
lara el S. D. N.
Roman.

D. Agustín Degano, Curante de esta
Univ. en Leyes, a V. S. S. con el debido res-
peta expone: Que por el adjunto docum. to
resulta que estubo empleado en el servicio
militar de factor de viveres por espacio
de tres años, en esta atencion

A. V. S. S. Suplica se sirvan
dispensarle por el referido servicio dos
cursos de su carrera, en los mismos ter-
minos q. se han dispensado a otros cur-
santes q. igualmente se han ocupado en
dho servicio militar. Salamanca 26. de
Nov. de 1816

B. L. M. de V. S.

Agustín Degano

En virtud del Decreto q. antecede, se probarán
a D. Agustín Degano, dos cursos de Canones
q. seran uno de Instituc. Canonica, y otro
de Prenc. Canonica; y a D. Nicolar Campal
uno de Instituc. Espanola, y otro de Recopilacion



Partidas. Salamca 6 de Dic. de 1876.

Don Francisco

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Comptendu à la Cour de 27 de Mars de 1796.

AVSA

